



RESOLUCIÓN EXENTA N° 130

SANTIAGO, 31 ENE 2012

**VISTO**

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a RADIO ZERO S.A. el arriendo de la Casa de la Cultura Anahuac;
- b) La autorización y Anexo 1 de fecha 13 de enero de 2012, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y RADIO ZERO S.A.;
- c) La Boleta de Garantía N° 37034827 a la vista, emitida por el Banco Corpbanca por 25 Unidades de Fomento, con fecha de vencimiento el 16 de febrero de 2012, presentada por la empresa RADIO ZERO S.A., R.U.T. 79.732.420-5, para garantizar el fiel cumplimiento de la autorización otorgada;
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- e) La Ley N° 20.557 de fecha 15 de diciembre de 2011 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2012;
- f) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la Ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 del 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 533 de fecha 20 de Agosto de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**RESUELVO**

- 1° Ratifíquese autorización y Anexo 1 de fecha 13 de enero de 2012, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y RADIO ZERO S.A., el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a RADIO ZERO S.A por el arriendo de la Casa de la Cultura Anahuac, ubicada al interior del Parque Metropolitano de Santiago, para la transmisión de un programa en vivo de Radio Zero, junto a bandas y marcas invitadas, desde las 19:00 horas del día 18 de enero de 2012 hasta las 00:00 horas del día 19 de enero de 2012.
- 3° RADIO ZERO S.A pagará al Parque Metropolitano de Santiago 25 UF (veinticinco unidades de fomento) más IVA, por el arriendo de la Casa de la Cultura Anahuac. El pago se efectuará mediante la transmisión de frases radiales diarias por un monto equivalente al precio señalado en las radios establecidas en el Anexo 1 que incluye el valor del arriendo y el valor de los peajes de los vehículos invitados con tope máximo de 100 vehículos, estimado en \$300.000 (trescientos mil pesos).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**MAURICIO FABRY OTTE**  
DIRECTOR(S) Médico Veterinario  
Director (S)  
Parque Metropolitano de Santiago

MMV/MHN/MNRI/JCC

**DISTRIBUCIÓN:**

Interesado(c/a original): Domicilio: Av. Santa María N° 2670, piso 2, Las Condes  
División Jurídica PMS (c/a original);  
Departamento Finanzas PMS (c/a)  
Sección Tesorería PMS (c/a)  
Marketing y Comunicaciones PMS (c/a)  
Sección Seguridad P.M.S.  
Oficina de Partes P.M.S.



AUTORIZACION  
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO  
A  
RADIO ZERO S.A.

En Santiago, a 13 de enero de 2012, **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director (S) don **MAURICIO FABRY OTTE**, [REDACTED], Médico Veterinario, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y **RADIO ZERO S.A.**, RUT. N° 79.732.420-5, representada por Doña **ANA HOLUIGUE BARROS**, [REDACTED], Ingeniero Comercial, domiciliado para estos efectos en Avenida Santa María N°2670 piso 2, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

**PRIMERO:** Don Mauricio Fabry Otte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a **RADIO ZERO S.A.**, para que ingrese, realice y transmita, en el interior de la Casa de la Cultura Anahuac, ubicada al interior del Parque Metropolitano de Santiago, la transmisión de un programa en vivo de Radio Zero, junto a bandas y marcas invitadas, desde las 19:00 horas del día 18 de enero de 2012 hasta las 00:00 horas del día 19 de enero de 2012.

En caso que el evento autorizado se extienda después de las 00:00 horas, **RADIO ZERO S.A.**, deberá pagar como única compensación, además de lo indicado en la cláusula siguiente, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) sin IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 27 de enero de 2012.

**SEGUNDO:** **RADIO ZERO S.A.**, como única y total contraprestación a esta autorización y por el uso exclusivo del inmueble singularizado más arriba, pagará al Parque Metropolitano de Santiago 25 UF (veinticinco unidades de fomento) más IVA, por el arriendo de la Casa de la Cultura Anahuac. El pago se efectuará mediante la transmisión de frases radiales diarias por un monto equivalente al precio señalado en las radios establecidas en el Anexo 1 de la presente autorización que incluye el valor del arriendo y el valor de los peajes de los vehículos invitados con tope máximo de 100 vehículos, estimado en \$300.000 (trescientos mil pesos). Parque Metropolitano de Santiago será único responsable del contenido de las mencionadas frases y de su entrega oportuna a Radio Zero S.A. para la transmisión de las mismas.

**TERCERO:** **RADIO ZERO S.A.** con el objeto de cautelar el adecuado y correcto cumplimiento de la presente autorización deberá tomar una boleta de garantía bancaria, a la vista, no endosable, irrevocable a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por la cantidad de 25 UF (veinticinco unidades de fomento), documento que deberá entregarse en las dependencias de Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago con fecha límite el 17 de enero de 2012. La boleta en garantía deberá tener una vigencia mínima de 30 días a contar del día 18 de enero de 2012.

La glosa de la Boleta de garantía debe decir: **Para garantizar el fiel cumplimiento de autorización de uso de la Casa Anahuac del Parque Metropolitano de Santiago.**

**CUARTO:** La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, en las siguientes circunstancias:

- 1.- Si **RADIO ZERO S.A.**, no paga la suma de dinero en la forma estipulada en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2.- Si, **RADIO ZERO S.A.**, ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.

En caso de revocación de la autorización **RADIO ZERO S.A.** no tendrá derecho a indemnización alguna ni al reembolso del dinero pagado.



QUINTO: RADIO ZERO S.A., será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el inmueble objeto de este instrumento, terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión de la actuar de toda persona que asista en cualquier calidad a la transmisión de un programa en vivo de Radio Zero durante la vigencia de la presente autorización.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de RADIO ZERO S.A., ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad a la transmisión de un programa en vivo de Radio Zero durante la vigencia de la presente autorización.

SEXTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

SEPTIMO: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para RADIO ZERO S.A.,


OCTAVO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don **Ana Beatriz Holuigue** para actuar en representación de RADIO ZERO S.A.,, consta en la escritura pública de fecha 14 de enero de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. La personería de don **Mauricio Fabry Otte** para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N° 533, de fecha 20 de agosto de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

  
**MAURICIO FABRY OTTE**  
Medico Veterinario  
Director (s)  
Parque Metropolitano de Santiago

  
**ANA BEATRIZ HOLUIGUE**  
Ingeniera Comercial  
Representante Legal  
RADIO ZERO S.A.

  
MMAA JCC  
MMVMMH/JCC

**ANEXO 1**  
Pauta en Radios de Parque Metropolitano de Santiago

Cliente: CASA DE LA CULTURA ANAHUAC  
 Campaña : Frase Radial  
 Piscinas  
 Periodo: ENERO - FEBRERO

Soporte	Formato	ENERO							FEBRERO							n°	Valor Inversion	Valor descuento 90%
		24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6				
		M	W	T	V	S	D	M	W	T	V	S	D					
<b>Radio DUNA</b>																		
frases diarias repartidas 30"	30"	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	63	4,725,000	472,500		
<b>Radio BEETHOVEN</b>																		
frases diarias repartidas 30"	30"	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	65	3,835,000	383,500		
<b>TOTAL</b>													128	8,560,000	856,000			

  
**MAURICIO FABRY OTTE**  
 Médico Veterinario  
 Director (s)  
 Parque Metropolitano de Santiago

  
**ANA BEATRIZ HOLUIGUE**  
 Ingeniera Comercial  
 Representante Legal  
 RADIO ZERO S.A.

  
 MMV/MFN/JCC

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO**

**RADIO ZERO S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Enero de dos mil ocho, ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparece: don ALVARO ANIBAL CAVIEDES BARAHONA, chileno, casado, abogado, ~~Cédula Nacional de Identidad número ocho millones~~ ~~dos mil treinta y tres mil quinientos dos guión uno~~, domiciliado en esta ciudad, ~~Avenida Vicuña Mackenna número mil novecientos sesenta y dos, piso quinto~~, comuna de Ñuñoa; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO de RADIO ZERO S.A., celebrada con fecha de enero de dos mil ocho, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Jorge Andrés Saieh Guzmán, Ana Beatriz Holuigue Barros, Francisco Sánchez Barros, Ricardo Avello Avila y Alvaro Caviedes Barahona y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO RADIO ZERO S.A. En Santiago de Chile, a catorce de enero de dos mil ocho, siendo las dieciséis treinta horas se reúne el Directorio de RADIO ZERO S.A. en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Vicuña Mackenna número mil novecientos sesenta y dos, comuna de Ñuñoa, Santiago, bajo la presidencia del Presidente de la Sociedad don Jorge Andrés Saieh Guzmán, y la asistencia de los

directores señora Ana Beatriz Holuigue Barros y los señores Francisco Sánchez Barros, Ricardo Avello Ávila y Álvaro Caviedes Barahona, quien actúa como secretario. **TABLA Uno. Lectura de Acta de la Sesión Anterior.** Se da lectura al acta anterior, la cual se aprueba por los Directores que asistieron a la sesión indicada. **Dos. Poderes.** El señor Presidente señala la necesidad de adecuar la actual estructura de poderes para una mejor administración de los negocios sociales. Después de un breve debate sobre el particular, el Directorio por unanimidad acordó revocar los actuales poderes de la sociedad conferidos en la sesión de fecha treinta de marzo de dos mil siete, reducida a escritura pública el cinco de junio de ese mismo año en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Asimismo, el Directorio por unanimidad acordó conferir los siguientes poderes: **A. Poderes generales de la sociedad.** El Directorio por unanimidad acordó conferir poder a las personas que más adelante se señalan quienes, anteponiendo a su firma el nombre de la Sociedad, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades, sin perjuicio de las limitaciones al ejercicio de estos poderes: **Uno.-** Comprar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmueble, pudiendo al efecto fijar precios, forma de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. **Dos.-** Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de adquisiciones y enajenaciones, fijar precio, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que creyera del caso convenir. **Tres.-** Otorgar hipotecas sobre inmuebles y prendas sobre bienes muebles, maquinarias, valores, derechos, y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agrícola, prenda sin desplazamiento u otras especiales. **Cuatro.-** Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría. **Cinco.-** Celebrar contratos de trabajo; fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo. **Seis.-** Desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. **Siete.-** Celebrar contratos de usufructo, uso y habitación, comodato,



anticresis y avíos. Ocho.- Representar a la Compañía con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Corporaciones o Cooperativas en que forma parte o tenga intereses. Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, asociaciones, cuentas de participación, corporaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas, podrán convenir en relación con lo anterior, todas las cláusulas y condiciones que consideren conveniente, incluso la de nombrar Gerente o Gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo o sustitución. Nueve.- Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la compañía por cualquier motivo o título o persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco; sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso. Diez.- Novar, remitir y celebrar toda clase de contratos y estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y modalidades que estime convenientes; cumplir, anular, rescindir, resolver, resciliar, modificar, terminar, disolver, liquidar y desahuciar los contratos que la sociedad acuerde. Once.- Celebrar contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantías, modificar las pólizas y efectuar endosos. Doce.- Representar a la Compañía ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de créditos con dichos bancos, entidades o instituciones y tomar boletas de garantía. Trece.- Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre las cuentas corrientes de depósitos y de créditos, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranzas, endosar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la compañía. Catorce.- Girar, aceptar,

reaceptar, suscribir, descontar, cobrar y percibir, cancelar, protestar, endosar a título traslativo de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, revalidar, prorrogar y pagar toda clase de pagarés, cheque, letras de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la visa, a plazo o condiciones y de ahorro, valores en custodia y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza. Quince.- Dejar constancia de la intermediación, por parte de la sociedad, de instrumento de renta fija o cualquier instrumento transado en Bolsas de Comercio. Dieciséis.- Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y percibir, retirar documento y valores y cobrar dividendos; retirar valores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras entregar y endosar documento de embarque y retirarlos en cualquier forma; suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos Comerciales, de Fomento, Casas de Cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de Comercio Exterior, comprar y vender divisas. Diecisiete.- Representar a la compañía ante todas clase de autoridades administrativas, municipales, organismo o instituciones de derecho público, fiscales, semi-fiscales o solicitudes, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándum y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, a propuestas públicas o privadas y solicitar comisiones. Dieciocho.- Retirar toda clase de correspondencia y valores de la oficina de correos o telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a sus arriendos y abrirlas y cerrarlas. Diecinueve.- Registrar, inscribir dejar sin efecto y revocar marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención; adquirirlas y transferirlas, oponerse a sus registros y solicitar nulidades. Veinte.- Representar a la compañía en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos; con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los



recursos y los términos legales; transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar Síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren preciso; representar a la compañía de terciarias, reclamar impuncias, pedir posesiones efectivas; firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quién corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante la Superintendencia de Valores y Seguros, representar a la compañía en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, con solicitudes, reclamaciones, prestaciones pertinentes y, en general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo en el ejercicio del presente poder, delegarlo en todo o en parte, incluso facultando al delegatario a su vez delegar. Veintiuno.- Delegar parcialmente sus facultades y otorgar poderes especiales a una o más personas sean éstas apoderados y/o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumirlas. B. Apoderados y modalidades de actuación: Las facultades antes referidas podrán ser ejercidas por don Jorge Andrés Saleh Guzmán pudiendo actuar siempre en forma individual y separada. Asimismo, estas facultades podrán ser ejercidas por doña Ana Beatriz Holuigue Barros y don Francisco Sánchez Barros, actuando en forma individual y separada, siempre que el acto, contrato u operación no exceda de la suma de seis millones de pesos.- En caso que el acto, contrato y operación exceda de dicha suma, las facultades antes señaladas serán ejercidas por los apoderados actuando siempre ambos conjuntamente.- En caso de ausencia o impedimento de los apoderados antes indicados, circunstancia que no será necesaria acreditar ante terceros, las facultades señaladas podrán ser ejercidas actuando conjuntamente dos cualesquiera de los señores Ricardo Avello Avila, Jorge

Andrés Valenzuela Sepúlveda o Alvaro Caviades Barahona, o bien, uno cualquiera de los apoderados antes señalados actuando conjuntamente con uno cualquiera de doña Ana Beatriz Holuigue Barros y/o don Francisco Sánchez Barros. C. Limitaciones al ejercicio de los poderes: Sólo con el acuerdo expreso del Directorio de la sociedad, se podrá: /I/ enajenar a cualquier título bienes raíces y constituir hipotecas, prohibiciones y derechos reales sobre ellos y las marcas comerciales; /ii/ constituir prendas y prohibiciones u otras limitaciones al dominio de marcas, maquinaria y equipos de la sociedad; /iii/ constituir a la sociedad en codeudora solidaria o fiadora de las filiales; /iv/ constituir sociedades filiales o colgadas de la sociedad; /v/ el nombramiento de los gerentes de la compañía y /vi/ concurrir a la constitución, modificación, prórroga, disolución y liquidación de sociedades y otras personas jurídicas, de cualquier clase, naturaleza u objeto, o ingresar en las ya constituidas. D. Poder especial. Conferir poder especial a los señores Jorge Andrés Saieh Guzmán, Francisco Sánchez Barros y Ana Beatriz Holuigue Barros para que actuando individual y separadamente cada uno de ellos representen válidamente a la Sociedad en la celebración de Contratos de Publicidad de tipo estándar de normal utilización en la compañía, es decir sin que éstos contengan estipulaciones especiales en Anexos u otro tipo de documentación complementarios a los mencionados Contratos de Publicidad, en la medida que el valor de dichos contratos no exceda de veinticinco millones de pesos.- En caso de exceder dicha suma, las facultades antes señaladas serán ejercidas por los apoderados actuando siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos. La limitación en cuanto al monto de la operación no será aplicable a don Jorge Andrés Saieh Guzmán, quien podrá actuar siempre en forma individual y separada, independientemente del monto del contrato de que se trate. Tres. Reducción a escritura pública. En lo que fuere pertinente, se acordó facultar a don Alvaro Caviades Barahona, para que pueda reducir a escritura pública la presente acta, en todo o en parte, tan pronto ella se encuentre debidamente firmada. Sin más temas que tratar, el Presidente procede a levantar la sesión, siendo las diecisiete horas. Sobre los plé de firmas de Jorge Andrés Saieh Guzmán, Ana Beatriz Holuigue Barros, Francisco Sánchez Barros, Ricardo Avello Avila y Alvaro Caviades Barahona, Hay cinco firmas".- Conforme con

MUSALEM



su original.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.-  
Esta hoja corresponde a la reduccion de escritura publica del ACTA SESION DE  
DIRECTORIO RADIO ZERO S.A.. DO



*Alvaro Anibal CavieDES-Barahona*  
ALVARO ANIBAL CAVIEDES-BARAHONA  
C.N.I. N° \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

La presente copia es  
testimonio fiel de su original  
22 ENE/2008  
JOSE MUSALEM SAFFIE  
NOTARIO PUBLICO

*[Handwritten signature]*

7  
ALPERTONOS # 451

REVERSO UTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3° C.O.T.  
48° NOTARIA JOSE MUSALEM SAFFIE  
Notario Público  
SANTIAGO  
E.



37034827

REAJUSTABLE

UF: 25.0000  
\$: 558,698



NO ENDOSABLE  
A LA VISTA

CORPBANCA PAGARA A PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

LA SUMA EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE 25.0000  
DE EMISION DE ESTA BOLETA DE GARANTIA CONSTITUYEN \$ 658.698  
LA BOLETA SE PAGARA POR EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A LA FECHA QUE SEA EXIGIBLE DE PAGO  
BOLETA TOMADA POR RADIO ZERO S.A.  
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE AUTORIZACION DE USO DE LA CASA ANAHUAC DEL  
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

UNIDADES DE FOMENTO QUE A LA FECHA

RUT 79.732.420-5

*MARIA VERGARA*

5232

2012

420

LAGO

2/2012

VENCIMIENTO: 16 DE Febrero DEL 2012



EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO  
LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA OFICINA O SUCURSAL DE SU EMISION, EL PAGO DE LA GARANTIA  
SERÁ PAGADO EN MONEDA NACIONAL A LA FECHA QUE SEA EXIGIBLE DE PAGO, EN CASO DE OBJECIONES QUE PUDIERAN FORMULAR EL TOMADOR, ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL  
TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE  
EN CASO DE DEVOLUCION, EL REAJUSTE SOLO SERA PAGADO SI HAN TRANSCURRIDO 90 DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISION.  
p.p. CORPBANCA

*2012*